



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

1480

09/1/1550

/gc.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-

Montevideo, - 8 FEB. 2010

VISTO: estos antecedentes relacionados con la contratación en la Administración Nacional de Puertos, en régimen de arrendamiento de obra, del Profesor Dr. Juan Pablo Cajarville.-----

RESULTANDO: I) Que la Administración Nacional de Puertos por resoluciones Nros. 664/3483 de fecha 31 de diciembre de 2008 y 114/09 de 26 de agosto de 2009 expresa la necesidad de contratar al citado profesional con el objeto de formular un informe sobre un proceso licitatorio, identificando que el resultado de la obra será la entrega por parte del Profesor Dr. Cajarville de un informe pormenorizado sobre dicho proceso licitatorio.-----

II) Que el Art. 15° de la Ley N° 16.462 exige el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, cuando se decide celebrar contratos de obra por parte de Servicios Descentralizados o Entes Autónomos Industriales y Comerciales.-----

III) Que el Art. 35° del TOCAF expresa que se podría contratar a profesionales o técnicos, en régimen de arrendamiento de obra cuando el monto anual exceda el doble del límite de contratación directa por concurso de méritos y antecedentes. No obstante se podrá contratar en forma directa por cualquier monto a

profesionales o técnicos que demuestren notoria competencia o experiencia.-----

IV) Que el costo total de la presente contratación es de U\$S 14.016,40 (dólares americanos catorce mil dieciséis con cuarenta centavos) más I.V.A. y el plazo estipulado para la misma es 1 (un) mes a partir de su aprobación.-----

V) Que la Administración Nacional de Puertos manifiesta la necesidad de contratar al profesional de referencia por no contar con funcionarios que posean la disponibilidad horaria requerida para asumir las tareas objeto del presente contrato.-----

VI) Que luce agregado a las presentes actuaciones el currículum vitae del Dr. Cajarville que acredita la notoria competencia y experiencia en función de la labor de asesoramiento impartida por el mismo.-----

CONSIDERANDO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Nacional del Servicio Civil, Tribunal de Cuentas de la República y la División Servicios Jurídicos -Departamento Letrada- del Ministerio de Transporte y Obras Públicas han tomado la intervención previa que les compete, expresando su conformidad para efectuar la contratación propuesta.-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley N° 16.462 de 11 de enero de 1994, Art. 35 del TOCAF, Art. 37 de la Ley N° 16.127 de 7 de agosto de 1990.-----



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

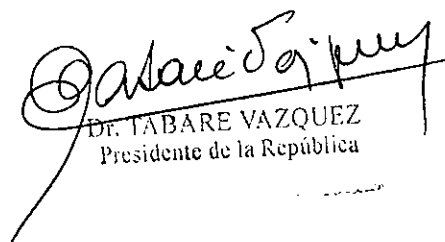
1º.- Autorízase la contratación en la Administración Nacional de Puertos, en régimen de contrato de “arrendamiento de obra” al amparo de lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley Nº 16.462 de 11 de enero de 1994 y Art. 37 de la Ley Nº 16.127 de 7 de agosto de 1990 del Profesor Dr. Juan Pablo Cajarville, C. I. Nº. 797.557-3 con el objeto de formular un informe pormenorizado sobre un proceso licitatorio.-----

2º.- El plazo de la presente contratación será de 1 (un) mes a partir de su aprobación y por un monto total de hasta U\$S 14.016,40 (dólares americanos catorce mil dieciséis con cuarenta centavos) más I.V.A. el que se abonará en una sola partida contra presentación del informe de conformidad por la Administración.----

3º.- La Administración Nacional de Puertos deberá controlar las constancias de inscripción en el RUT de la Dirección General Impositiva, en el Organismo Previsional correspondiente y constancia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios certificando que no existen deudas por parte del Dr. Cajarville, así como deberá registrar el contrato en el Registro de Contratos Personales del Estado a cargo de la Oficina Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido por el Art. 9 del Decreto Nº 158/002 de 30 de abril de 2002 y el Decreto Nº 319/008 de 30 de junio de 2008. Asimismo, previo a su ejecución, deberán

enviarse las actuaciones a la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración Nacional de Puertos.-----

4°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabare Vazquez', written in a cursive style.

DR. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República